CONTRATO DE OBRA No. SAMC No. 004-SPIF-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

CONTRATO DE OBRA No. SAMC No. 004-SPIF-2026

Entre el Representante Legal del Municipio de San Pedro de Urabá; el Señor **NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 72.285.817 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **OSCAR ALONSO MANCO GUZMAN** identificado con la C. C. 98.539.239 de Itagüí - Antioquia, en calidad de representante legal de **M&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.** identificada con el Nit: No. 901681691-9, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 551 de fecha 16 de Julio de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE No. SAMC No. 004-SPIF-2026**.
II. Que mediante Resolución No. 635 del 05 de Agosto de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es la **MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO SANTA CATALINA – CERRO BUENAVISTA – VILLA NUEVA EN EL TRAMO LOMA DEL SOMBRERO EN EL MARCO DEL CONVENIO 25AS111B2768 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE No. SAMC No. 004-SPIF-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA No. SAMC No. 004-SPIF-2026

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($488.953.513,00)**, equivalentes a 244,48 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026.

Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de selección abreviada de menor cuantía - versión 2			
Código	CCE-EICP-FM-25	Versión	2

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONOMICA

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1.1			Localización y replanteo.	m²	2,500.00	$ 5,795.65	$ 14,489,114.25
Subtotal								**$ 14,489,114.25**
2	2.1			Excavación mecánica en material común a nivel de subrasante (incluye retiro de sobrantes, transporte hasta escombrera y derecho de botadero).	m³	1,225.00	$ 39,882.25	$ 48,855,750.58
2	2.2			Subbase granular (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m³	428.82	$ 43,149.84	$ 18,503,512.43
2	2.3			Excavación manual H= 0,25 m y 0,20 m para riostras y dentellados (incluye retiro de sobrantes, transporte hasta escombrera y derecho de botadero).	m³	28.26	$ 78,983.71	$ 2,232,080.82
Subtotal								**$ 69,591,343.83**
3	3.1			Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) espesor 0,15 m - Placas, Cunetas incluye Bordillo.	m³	338.11	$ 689,371.75	$ 233,083,480.88
3	3.2			Concreto ciclópeo espesor 0,15m.	m³	131.32	$ 386,855.31	$ 50,801,839.82
Subtotal								**$ 283,885,320.70**
4	4.1			Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para placas, riostras y cunetas.	kg	17,663.15	$ 6,849.73	$ 120,987,734.67
Subtotal								**$ 120,987,734.67**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 488,953,513.00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 488,953,513.00**
VALOR TOTAL	**$ 488,953,513.00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	26.51%
IMPREVISTO	I=	0.00%
UTILIDAD	U=	5.00%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	31.51%

Firma del Proponente o de su Representante Legal

M&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

CONTRATO DE OBRA No. SAMC No. 004-SPIF-2026

La Entidad entregará Anticipo al Contratista.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
402	06/04/2026	$490.000.000,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Anticipo: Se entregará al CONTRATISTA un anticipo equivalente al Treinta por Ciento (30%) del valor total del contrato, previa constitución, aprobación y vigencia de la garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales para su desembolso.

El anticipo deberá destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual y será amortizado proporcionalmente en cada una de las actas parciales de pago que se tramiten durante la ejecución del contrato, hasta su amortización total.

Pagos parciales: El saldo del contrato será cancelado mediante desembolsos parciales, de acuerdo con el avance físico y financiero de la ejecución contractual, soportados en las correspondientes actas parciales debidamente aprobadas por el supervisor y/o interventor del contrato, hasta un 90%.

El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El primer desembolso parcial podrá tramitarse una vez el contratista acredite una ejecución igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del objeto contractual.

Cada pago estará sujeto a la presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta o cuenta de cobro, según corresponda.
- Acta parcial de ejecución debidamente suscrita por el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor.
- El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago.

Los pagos se efectuarán dentro del término establecido por la Entidad, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y el lleno de los requisitos legales, presupuestales y contables aplicables.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CONTRATO DE OBRA No. SAMC No. 004-SPIF-2026

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en especificaciones técnicas del proyecto, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios pactados.
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato, para lo cual deberá desarrollar todas las actividades previstas en el presente documento.
3. Comunicar oportunamente a la interventoría y supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo de este, que puedan afectar el objeto, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.
4. Participar en las reuniones que se convoquen por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato de obra y del convenio del cual se deriva el contrato de obra.
5. Cumplir en su totalidad con las condiciones técnicas, económicas, comerciales, de calidad y especificidad ofrecidas en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato de obra.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contratado.
7. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión y/o interventoría del contrato de obra.
8. Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada que realice se vincule a la población perteneciente a la zona.
9. Constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ.
10. Cumplir los lineamientos definidos en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente contrato de obra y del convenio del cual se deriva el contrato de obra.
11. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
12. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente selección.
13. El Contratista deberá instalar una valla informativa, de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de San Pedro de Urabá.
14. Presentar el cronograma para la ejecución de la obra.
15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
16. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
17. Elaborar y presentar juntamente con la Interventoría el acta final de obra y liquidación.

CONTRATO DE OBRA No. SAMC No. 004-SPIF-2026

18. Presentar al supervisor e interventoría informes mensuales de avance de obra y los que el Municipio de San Pedro de Urabá y la interventoría le solicite.
19. Realizar y presentar semanalmente el registro fotográfico y/o de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance por cada vivienda intervenida.
20. Mantener el personal establecido en las reglas de participación durante la ejecución del proyecto.
21. Realizar por su cuenta y riesgo el Control de Calidad de la obra.
22. Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellos lugares que durante la construcción permanezcan prestando servicio.
23. Prever el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportunas en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
24. Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos, así como de la adecuación de las redes requeridas para la obtención del servicio.
25. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto para la ejecución de los trabajos hasta la entrega de la obra a satisfacción.
26. El contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal para cumplir con el cronograma de ejecución del proyecto, si fuese necesario hasta en doble jornada (diurna y nocturna).
27. El contratista deberá en relación con el personal no calificado vincular como mínimo un 80% de personal nativo de la región.
28. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
29. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
30. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
31. El Municipio de San Pedro de Urabá tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
32. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento.
33. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la supervisión y/o interventoría, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.
34. Deberán asimismo garantizar que las áreas a intervenir estén aisladas totalmente, para evitar el tránsito e intromisión de personas ajenas a la obra.
35. El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato.
36. El contratista deberá adecuar las áreas o espacios que le indique la interventoría y/o supervisión para el almacenamiento de materiales, oficina y cuarto del personal. Sin embargo, es responsabilidad del contratista ubicar, adecuar y proteger el sitio asignado.

CONTRATO DE OBRA No. SAMC No. 004-SPIF-2026

37. Cumplir con el reglamento de manejo y disposición de residuos de construcción y escombros, según la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 que aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan RCD de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional. (los equipos, vehículos y maquinaria que se requieran serán asumidos por el contratista que llegare a ser adjudicado el proceso), el cual debe ser gestionado por el contratista ante la empresa de aseo.
38. Adelantar todas las gestiones, trámites y obtención de permisos y/o licencias, entre otras, la entrega por parte del proveedor del material de cantera de la licencia ambiental para la explotación de este material, la licencia para la disposición final de escombros, la conexión y desconexión de las provisionales de los servicios de energía y de agua potable, entre otras; requeridas para el inicio, ejecución y liquidación de obra ante las entidades respectivas. Los costos y gastos relacionados con los trámites y gestiones para la obtención de los permisos y/o licencias estarán a cargo del contratista.
39. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
40. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Interventoría y Supervisión.
41. El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, Interventoría, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. El supervisor y/o interventoría podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de la obra o las obras en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Supervisor y/o interventoría a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. El contratista deberá mantener en el frente de trabajo, las señales que indique peligro para el usuario. La señalización anterior no tendrá pago separado y su costo deberá estar incluido en el valor de la propuesta económica.
42. El contratista debe programar ejecución de la obra de tal manera que garantice la terminación del proyecto dentro del plazo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Para darle cumplimiento a lo anterior el contratista debe implementar tantos frentes o equipos de trabajo como sean necesarios, en jornadas ordinarias o extraordinarias (Horarios diurnos y/o nocturnos, de lunes a viernes, domingos y festivos) para cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido.
43. Programar junto con la interventoría y la administración municipal la realización de los comités de control social y seguimiento.
44. Elaborar y presentar las actas de vecindad antes del inicio de ejecución de las obras de todos los predios colindantes, vías e infraestructura y/o aledaños que puedan verse afectados por las actividades de las obras y del estado de las áreas de espacio público, vías de acceso y áreas que no serán intervenidas, la cual se deberá suscribir con el propietario de los predios o la autoridad competente para ello según aplique junto con la aprobación de la interventoría.
45. Elaborar y presentar un plan detallado de obra, en coordinación de todos los aspectos técnicos y riguroso control del almacén de la obra.
46. Contar con materiales y elementos de buena calidad utilizados para el cumplimiento del objeto del CONTRATO, haciendo uso de fuentes respecto a los materiales de construcción que cumplan con las certificaciones correspondientes expedidas por la autoridad competente.

47. Efectuar las pruebas de calidad necesarias para garantizar el control de calidad de los materiales y de los procesos constructivos utilizados en la obra de acuerdo con la frecuencia, especificaciones técnicas e indicaciones impartidas por la Interventoría del Proyecto.
48. Efectuar las reparaciones que se llegaren a requerir como consecuencia de la ejecución del CONTRATO, en las áreas contiguas, incluyendo las vías, andenes y ciclorrutas que presenten deterioro directamente o con ocasión de las actividades desarrolladas en ejecución del CONTRATO, principalmente de los colindantes.
49. Entregar en medio digital, todos los documentos concernientes a la ejecución del CONTRATO (memorias de cálculo, informes periódicos, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, diseños complementarios, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva y especificaciones técnicas detalladas).
50. Brindar la capacitación de funcionamiento de los elementos instalados en la ejecución de la obra para el funcionamiento de la edificación, a las personas beneficiadas.
51. Elaborar, durante la ejecución del CONTRATO, el manual de funcionamiento y mantenimiento de los elementos suministrados y materiales utilizados (pisos, muros, cubiertas, redes y demás elementos instalados). El manual deberá contar con la aprobación por parte del Interventor del proyecto.
52. Presentar los paz y salvos de proveedores, mano de obra no calificada y calificada utilizada durante las etapas correspondientes del proyecto.
53. Entregar planos récord con los manuales de operación y mantenimiento, juegos de llaves, garantías, y evidencias de capacitación para el manejo de elementos instalados (en caso de requerirse).
54. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 10.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta las especificaciones y actividades establecidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
4. Contar con el personal idóneo para las labores y asumir las obligaciones patronales y prestacionales que la ley laboral impone.
5. La operación de los equipos a utilizar en la ejecución del contrato será por cuenta y riesgo del contratista, así como los insumos para su funcionamiento.
6. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones que formule el Supervisor del contrato, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del mismo, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
7. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del Supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
9. Suscribir el acta de inicio y demás actas pertinentes dentro del proceso contractual.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.

CONTRATO DE OBRA No. SAMC No. 004-SPIF-2026

11. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
12. Cumplir con los requisitos de ley sobre la afiliación y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
13. Acreditar dentro de sus informes la vinculación y soportes de pago por concepto de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar, de la totalidad del recurso humano dispuesto para la ejecución del objeto contractual por el término de duración del contrato. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
14. Realizar el pago de los tributos locales o impuestos a que hubiere lugar.
15. Las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables; así como, aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Informarse oportunamente por parte de la entidad.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CONTRATO DE OBRA No. SAMC No. 004-SPIF-2026

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15.MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 25 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del servicio contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

CONTRATO DE OBRA No. SAMC No. 004-SPIF-2026

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16.CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del

incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18.GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor de la entidad**,** una garantía la cual debe cubrir:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA identificada con NIT 890.983.814-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Diez por ciento (10%) del valor final de las obras.</td></tr>
<tr><td>Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo:</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO DE OBRA No. SAMC No. 004-SPIF-2026

Característica	Condición
	contratista reciba a título de anticipo
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La Entidad exige una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad sea el asegurado.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIO**QUIA identificada con NIT 890.983.814-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,

CONTRATO DE OBRA No. SAMC No. 004-SPIF-2026

Característica	Condición
	su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trecientos (300) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIO**QUIA identificada con NIT 890.983.814-5.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA 19.INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20.INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio,

este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses seguidos a la entrega del servicio satisfactoriamente.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia.

CLÁUSULA 25.DOCUMENTOS

CONTRATO DE OBRA No. SAMC No. 004-SPIF-2026

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Contratista.
Las garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de San Pedro de Urabá, atraves de la plataforma Secop II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daladier Mendoza Vidal	Contratista-Asesor Externo, área de contratación.	
Reviso	Gustavo A. Ortega Montero	Secretario de Planeación e Infraestructura Física Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			